

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Se indique claramente la dirección del inmueble objeto de entrega, toda vez que revisado el acuerdo conciliatorio se indica que corresponde a la Calle 21 Sur No. 3-01 Este, pero, revisado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble se indica como dirección catastral Calle 21 Sur 3 **09** Este.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 28 de febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría</p>
--

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba87d50ef42c60f33f83e0b3114d2fb303871648ec8ff0c7b28bc476afa3ae56**

Documento generado en 24/02/2022 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>